CONSORCIO INTERVENTORES VIALES

Pivijay (Magdalena), 23 de febrero del 2023

C-T-132-086-2023

Señores
MUNICIPIO DE ZAPAYAN
Atn.: Rosibel de Jesus Salgado
Alcaldesa Municipal
alcaldia@zapayan-magdalena.gov.co
tesoreria@zapayan-magdalena.gov.co
planeacion@zapayan-magdalena.gov.co

Referencia 1: **Contrato No. 0976 DE 2022.** "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - LOTE 9."

Referencia 2: **Convenio No. 1770-2021 - Contrato de Obra No. LP-MZ-001-2022.** " MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPAYAN DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL"

Asunto: **Solicitud de Cambio de Firmas**

Respetados señores:

Mediante el presente comunicado, el **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES** como interventor designado por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) mediante el contrato 0976 DE 2022 para la supervisión, seguimiento y control del convenio del Asunto del cual derivo el **Contrato de Obra No. LP-MZ-001-2022.** Cuyo objeto es el " MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPAYAN DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL" ", solicita muy amablemente a esta entidad retomar la Gestión ante la entidad Bancaria **"Banco Agrario de Colombia"** el cambio de la firma del director territorial del MAGDALENA del INVIAS con la cual se dio apertura de la **Cuenta Corriente No. 34205000200-1** para el manejo conjunto a nombre del convenio por la del Delegado de la Interventoría cuyos datos se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo establecido en **la CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO – PARAGRAFO PRIMERO** en donde se establece que *"(…)que requiere para el pago de cheques únicamente, la firma del funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL y, la del interventor contratado por EL INSTITUTO. Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el director territorial MAGDALENA tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques.* ***Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste*** *y el funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL. MUNICIPIO (…)".*

Contrato No.	0976 DE 2022
Objeto	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - LOTE 9
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES
NIT	901.348.616-1
Autorizado para Cambio de Firmas	JEFREY SEBASTIAN MELO CORDOBA
Cedula	1.018.457.875 de Bogotá
Dirección	Calle 6 No. 15 -21 Pivijay (Magdalena)

No obstante, el **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES** deja claridad que en el periodo de mayo del 2022 y previo a la legalización del trámite de cambio de la firma del director territorial del MAGDALENA del INVIAS con la cual se dio apertura de la Cuenta Corriente No. 34205000200-1 para el manejo conjunto a nombre del convenio por la del delegado de la Interventoría, se presentó el **embargo de los recursos del convenio** por un valor de **$219.851.633,25** y un gravamen financiero por este movimiento por un valor de **$879.407,** por lo que la interventoría no será responsable sobre el manejo que se le dieron a los recursos previamente.

Así mismo, y con el ánimo de prevenir futuras eventualidades para con el manejo de los recursos, a continuación se resaltan las condiciones del convenio según lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO y CLAUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS:

- La cuenta para el manejo de los recursos del convenio debe ser una cuenta de Tipo Corriente de manejo con firmas conjuntas entre el interventor de las obras y el Tesorero del MUNICIPIO a nombre del objeto del convenio.
- La cuenta para el manejo de los recursos del convenio debe generar rendimientos financieros.
- Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO.
- Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO.
- No se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parle del MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por EL INSTITUTO y del tesorero del MUNICIPIO.
- cuenta para el manejo de los recursos del convenio deberá estar excepta de embargos financieros por valores adeudados por el Municipio.

Atentamente

OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTORES VIALES

c.c.	Archivo Oficina Guillermo Torres – Gestor Técnico – INVIAS – Planta Central Edgar Peraza – Apoyo a la Supervisión – INVIAS – Territorial Magdalena			
Anexos:	Folios ()	CD ()	Tomos ()	Planos ()